

# **ACUERDO**

**entre**

**la Comunidad de Desarrollo de África Austral  
(*Southern African Development Community* [SADC])**

**y**

**la Oficina Internacional de Epizootias (OIE)**

## **PREÁMBULO**

CONSIDERANDO que la Southern African Development Community (SADC) y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) cooperarán en el campo de la sanidad animal en el ámbito de la SADC,

Ambas Partes acuerdan lo siguiente:

### **Artículo primero**

En lo que se refiere a la sanidad animal en el ámbito de la SADC, la OIE y la SADC, se informarán mutuamente de las actividades de interés común.

### **Artículo 2**

Cada una de las Partes invitará a la otra a participar en las reuniones que organice sobre cuestiones de interés común y le facilitará los informes relativos a dichas cuestiones, así como los resultados de reuniones conjuntas.

### **Artículo 3**

La OIE enviará a la SADC su catálogo de publicaciones para que esta organización pueda encargarle las que traten de actividades relacionadas con la labor de la SADC.

### **Artículo 4**

La SADC tendrá derecho a las mismas facilidades de pago de sus encargos que las demás organizaciones afiliadas a la OIE.

### **Artículo 5**

La OIE y la SADC se intercambiarán gratuitamente documentos que traten temas de interés común.

### **Artículo 6**

Ambas Partes velarán por desarrollar su cooperación mediante consultas formales e informales sobre los temas de interés común que se enumeran a continuación.

## Artículo 7

### Áreas de cooperación

Ambas Partes cooperarán en las siguientes áreas:

- (a) Cooperación técnica en materia de sanidad animal;
- (b) Refuerzo de los Servicios Veterinarios de los Estados Miembros de la SADC y de la red de vigilancia epidemiológica de la región;
- (c) Difusión de información sobre las enfermedades animales;
- (d) Promoción de la utilización del *Código Zoosanitario Internacional* y de las normas para las pruebas de diagnóstico veterinario y las vacunas;
- (e) Intercambio de información y de programas de trabajo;
- (f) Organización de talleres, reuniones y seminarios sobre gestión de las enfermedades animales y métodos de análisis de riesgos;
- (g) Organización de talleres, reuniones y seminarios sobre los procedimientos de armonización del registro y control de medicamentos veterinarios y pesticidas, y
- (h) Elaboración de un plan de acción para prolongar la ejecución del Acuerdo y coordinar las actividades regionales comunes de la SADC y de la Representación Regional de la OIE en el marco de programas especiales financiados con fondos extrapresupuestarios, a saber:
  - (i) Instalación de una oficina subregional de la Representación Regional de la OIE;
  - (ii) Homologación de la información no oficial sobre las enfermedades animales y asistencia a los Estados Miembros de la SADC en materia de declaración oficial de enfermedades, para facilitar la incorporación al Sistema de Información Mundial de la OIE;
  - (iii) Asistencia a los Estados Miembros de la SADC en materia de preparación de las solicitudes pertinentes para el reconocimiento de territorios nacionales o de determinadas zonas libres de enfermedad, a fin de facilitar el acceso al mercado regional e internacional de sus animales y productos de origen animal, y
  - (iv) Asistencia a los Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores de la OIE que existen y realizan una labor destacada en la SADC y, a ser posible, reconocimiento oficial de nuevos Laboratorios de Referencia, a fin de ayudar a la comunidad científica veterinaria a negociar su participación en actividades normativas, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo MSF de la OMC.

**Artículo 8**  
Duración y vigencia

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por las dos partes y permanecerá vigente hasta su rescisión.
2. Cualquiera de las Partes podrá proponer a la otra parte la rescisión del presente Acuerdo mediante notificación por escrito, con tres (3) meses de anticipación, de su intención de rescindirlo.

**Artículo 9**  
Modificaciones

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer modificaciones al presente Acuerdo notificándolas por escrito a la otra Parte, la cual notificará por escrito su aceptación.
2. Para llegar a un acuerdo sobre las modificaciones propuestas se procederá a un Canje de Oficios.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO.

Dado en Gaborone el ..... de ..... de 2003, en dos ejemplares en lengua inglesa de igual tenor y validez.

.....  
**Dr. P. Ramsamy**  
Executive Secretary  
Por la Southern Africa Development  
Community

.....  
**Dr. Bernard Vallat**  
Director General  
Por la Oficina Internacional de International  
Epizootias